

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

[Handwritten signatures]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
"SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE
BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12
MESES"

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.



[Handwritten signatures and marks]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
 GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 RUC N° : 20131368403
 Domicilio legal : Av. Brasil N° 600, Lima - Lima – Breña
 Teléfono: : 330 0066 (Anexo 1244)
 Correo electrónico: : csotou@insn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERIODO DE 12 MESES"

| Item N° | Ítem Pqte N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|--------------|--|------------------|----------|
| 1 | 1.1 | Aceite de Oliva extra virgen | Lt | 96 |
| | 1.2 | Aceite de Ajonjolí | Lt | 96 |
| | 1.3 | Achiote molido seleccionado | Kg. | 120 |
| | 1.4 | Ají Mirasol (Sin pepa y sin vena) | Kg. | 24 |
| | 1.5 | Ají panca (Sin pepa y sin vena) | Kg. | 120 |
| | 1.6 | Ajo en polvo | Kg. | 12 |
| | 1.7 | Almendras | Kg. | 24 |
| | 1.8 | Anís en grano | Kg. | 48 |
| | 1.9 | Arroz integral | Kg. | 600 |
| | 1.10 | Café Torrado molido | Kg. | 720 |
| | 1.11 | Canela en Polvo | Kg. | 2.4 |
| | 1.12 | Canela entera | Kg. | 36 |
| | 1.13 | Cebada Tostada | Kg. | 600 |
| | 1.14 | Cebolla en Polvo | kg | 24 |
| | 1.15 | Champiñón enlatado x 425 | Und. | 300 |
| | 1.16 | Chancaca o Panela x 4 bolas (chipa grande) | Und. | 24 |
| | 1.17 | Chicha de Jora X 1 L | Und. | 72 |
| | 1.18 | Chocolate para taza x 90 gr. | Und. | 480 |
| | 1.19 | Clavo de Olor | Kg. | 24 |
| | 1.20 | Colapiz por 20 g | Und. | 240 |
| | 1.21 | Comino molido seleccionado | Kg. | 48 |
| | 1.22 | Esencia de Vainilla x 1 litro | Und. | 48 |
| | 1.23 | Fideo tornillo tricolor | kg | 480 |
| | 1.24 | Flan instantáneo sabor a vainilla x 5Kg. | Und. | 84 |
| | 1.25 | Galleta de soda paq. Individual por 34 gr. Aprox | Und. | 2400 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

| | | | |
|------|---|------|------|
| 1.26 | Galleta de vainilla x 37 gr. Aprox. | Und. | 2400 |
| 1.27 | Galleta soda a granel | Kg. | 360 |
| 1.28 | Gelatina (Sabores variados) | Kg. | 540 |
| 1.29 | Gelatina dietética de 19 a 28 gr. Aprox. | Und. | 60 |
| 1.30 | Glutamato monosódico | Kg. | 240 |
| 1.31 | Harina de arveja | Kg. | 240 |
| 1.32 | Harina de chuño x 25Kg. | Und. | 144 |
| 1.33 | Harina de maca | Kg. | 120 |
| 1.34 | Harina de maíz | Kg. | 420 |
| 1.35 | Harina de siete semillas | Kg. | 120 |
| 1.36 | Jarabe de maíz (botella de vidrio o polipropileno desde 680 g) | Und. | 180 |
| 1.37 | Kétchup x 1Kg. | Und. | 120 |
| 1.38 | Kion en polvo (jenjibre en polvo) | Kg. | 24 |
| 1.39 | Laurel (al peso) | Kg. | 3.6 |
| 1.40 | Linaza | Kg. | 120 |
| 1.41 | Maicena (Almidón de Maíz) | Kg. | 240 |
| 1.42 | Maíz Mote pelado | Kg. | 240 |
| 1.43 | Maíz Perlado (Pop Corn) | Kg. | 60 |
| 1.44 | Maní entero tostado pelado | Kg. | 144 |
| 1.45 | Mayonesa x 1Kg. | Kg. | 360 |
| 1.46 | Mensi x 400gr. Aprox | Und. | 48 |
| 1.47 | Mermelada envasada x 1Kg. Aprox (mermelada de diferentes sabores) | Und. | 600 |
| 1.48 | Miel de Abeja | lt | 192 |
| 1.49 | Morón Americano | Kg. | 240 |
| 1.50 | Mostaza x 1Kg. | Und. | 180 |
| 1.51 | Nuez moscada | Kg. | 12 |
| 1.52 | Orégano seco entero | Kg. | 24 |
| 1.53 | Palillo molido | Kg. | 48 |
| 1.54 | Paprika en polvo (pimenton en polvo a granel) | Kg. | 48 |
| 1.55 | Pasta de tomate | Kg. | 120 |
| 1.56 | Pasta wantan | Kg. | 600 |
| 1.57 | Pecanas | Kg. | 24 |
| 1.58 | Pimienta Negra molida | Kg. | 48 |
| 1.59 | Polvo de hornear | Kg. | 6 |
| 1.60 | Puré papas instantáneo envase de polietileno x 1 Kg como mínimo | Kg. | 360 |
| 1.61 | Romero Molido en polvo | Kg. | 2.4 |
| 1.62 | Salsa Tausí de 500 ml | Und. | 48 |
| 1.63 | Semilla de chía | Kg. | 12 |
| 1.64 | Sémola a granel | Kg. | 360 |
| 1.65 | Sillao x 1Lt. | Und. | 420 |
| 1.66 | Tomillo seco | Kg. | 2.4 |
| 1.67 | Trigo entero pelado | Kg. | 960 |
| 1.68 | Vinagre balsámico x 500 ml | UND | 24 |
| 1.69 | Vinagre blanco x 1 litro | Lt | 300 |

| | | | | |
|--|------|-------------------------|----|-----|
| | 1.70 | Vinagre tinto x 1 litro | Lt | 240 |
|--|------|-------------------------|----|-----|

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Nota Informativa N° 701-OL-INSN-2025, el 19 de febrero de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

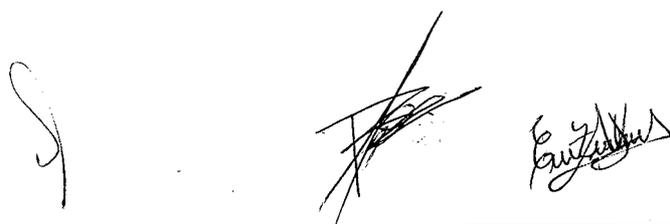
El plazo de ejecución de la prestación es de doce (12) meses o hasta alcanzar el monto a contratar. La vigencia se inicia a partir del día siguiente de notificada la primera orden de compra.

Los bienes materia de la presente contratación se entregarán en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., según cronograma

proporcionado por el área usuaria, los ingresos por la naturaleza del bien será una (01) vez al mes posterior a la emisión de la orden de compra, debiendo concluir las entregas dentro del periodo establecido en el cronograma. La programación y/o cronograma de entrega al Contratista vía correo electrónico declarado por el proveedor en un plazo máximo de dos (02) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra, con la finalidad que pueda realizar la entrega programada.

El internamiento de los bienes debe realizarse con su respectiva Guía de Remisión, las cuales estarán acordes con las cantidades y unidades de medida indicadas en la Orden de Compra correspondiente y el cronograma de entrega brindado por el área usuaria.

, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

| SUB ITEM N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | ENTREGA N° 1 | ENTREGA N° 2 | ENTREGA N° 3 | ENTREGA N° 4 | ENTREGA N° 5 | ENTREGA N° 6 | ENTREGA N° 7 | ENTREGA N° 8 | ENTREGA N° 9 | ENTREGA N° 10 | ENTREGA N° 11 | ENTREGA N° 12 | CANTIDAD x 12 MESES |
|-------------------|--|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|---------------------------|
| 1 | Acete de Oliva extra virgen | Lt | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 96 |
| 2 | Acete de Ajonjolí | Lt | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 96 |
| 3 | Achiote molido seleccionado | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 4 | Aji Mirasol (Sin pepa y sin vena) | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 5 | Aji panca (Sin pepa y sin vena) | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 6 | Ajo en polvo | Kg. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 7 | Almendras | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 8 | Anís en grano | Kg. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 9 | Arroz integral | Kg. | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 600 |
| 10 | Café Torrado molido | Kg. | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 720 |
| 11 | Canela en Polvo | Kg. | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 2.4 |
| 12 | Canela entera | Kg. | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 36 |
| 13 | Cebada Tostada | Kg. | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 600 |
| 14 | Cebolla en Polvo | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 15 | Champiñón enlatado x 425 | Und. | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 300 |
| 16 | Chancaca o Paneta x 4 bolas (chips grande) | Und. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 17 | Chicha de Jera X 1 L | Und. | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 72 |
| 18 | Chocolate para taza x 90 gr. | Und. | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 480 |
| 19 | Clavo de Olor | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 20 | Colapiz por 20 g | Und. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 21 | Comino molido seleccionado | Kg. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 22 | Esencia de Vanilla x 1 litro | Und. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 23 | Fideo tonillo tricolor | Kg | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 480 |
| 24 | Flan instantáneo sabor a vainilla x 5Kg. | Und. | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 84 |

NOTA: Las cantidades son referenciales, las mismas que pueden variar de acuerdo a la necesidad propia de la Entidad.

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Lic. Candy M. C. Mendoza
 Nutricionista Asesora
 C.P.N. 10.000.000.000.000.000

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

| SUB ITEM N° | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | ENTREGA N° 1 | ENTREGA N° 2 | ENTREGA N° 3 | ENTREGA N° 4 | ENTREGA N° 5 | ENTREGA N° 6 | ENTREGA N° 7 | ENTREGA N° 8 | ENTREGA N° 9 | ENTREGA N° 10 | ENTREGA N° 11 | ENTREGA N° 12 | CANTIDAD x 12 MESES |
|-------------------|---|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|---------------------------|
| 25 | Galleta de soda paq. Individual por 34 gr. Aprox | Und. | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 2400 |
| 26 | Galleta de vainilla x 37 gr. Aprox. | Und. | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 2400 |
| 27 | Galleta soda a granel | Kg. | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 28 | Gelatina (Sabores variados) | Kg. | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 540 |
| 29 | Gelatina dietética de 19 a 28 g aprox. | Und. | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 60 |
| 30 | Glutamato monosódico | Kg. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 31 | Harina de aneja | Kg. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 32 | Harina de chuño x 25Kg. | Und. | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 144 |
| 33 | Harina de maca | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 34 | Harina de maíz | Kg. | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 420 |
| 35 | Harina de siete semillas | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 36 | Jarabe de maíz (botella de vidrio o polipropileno desde 680 g) | Und. | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 180 |
| 37 | Kéetchup x 1Kg. | Und. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 38 | Kion en polvo (jenjibre en polvo) | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 39 | Laural (al peso) | Kg. | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 3.6 |
| 40 | Linaza | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 41 | Mateña (Almidón de Maíz) | Kg. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 42 | Maíz Mole pelado | Kg. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 43 | Maíz Perlado (Pop Corn) | Kg. | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 60 |
| 44 | Maíz entero tostado pelado | Kg. | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 144 |
| 45 | Mayonesa x 1Kg. | Kg. | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 46 | Mensi x 400gr. Aprox | Und. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 47 | Mermelada envasada x 1Kg. Aprox (mermelada de diferentes sabores) | Und. | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 600 |
| 48 | Miel de Abeja | lt | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 192 |

NOTA: Las cantidades son referenciales, las mismas que pueden variar de acuerdo a la necesidad propia de la Entidad.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
 C. Candy M. P. Plata Mendieta
 Jefe de Oficina Asesora de Gestión

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

| SUB ITEM N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD x 12 MESES | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---|------------------------|---------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|-----|-----|-----|
| | | | ENTREGA N° 1 | ENTREGA N° 2 | ENTREGA N° 3 | ENTREGA N° 4 | ENTREGA N° 5 | ENTREGA N° 6 | ENTREGA N° 7 | ENTREGA N° 8 | ENTREGA N° 9 | ENTREGA N° 10 | ENTREGA N° 11 | ENTREGA N° 12 | | | |
| 49 | Morón Americano | Kg. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 50 | Mostaza x 1Kg. | Und. | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 180 |
| 51 | Nuez moscada | Kg. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 52 | Orégano seco entero | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 53 | Pajillo molido | Kg. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 54 | Paprika en polvo (pimenton en polvo a granel) | Kg. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 55 | Pasta de tomate | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 56 | Pasta wantan | Kg. | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 600 |
| 57 | Pecanas | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 58 | Pimienta Negra molida | Kg. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 59 | Polvo de hornear | Kg. | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 0.5 | 6 |
| 60 | Puré papas instantáneo envase de polietileno x 1 Kg como mínimo | Kg. | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 61 | Romero Molido en polvo | Kg. | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 2.4 |
| 62 | Salsa Tausi de 500 ml | Und. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 63 | Semilla de chía | Kg. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 64 | Sémola a granel | Kg. | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 65 | Sillao x 1Ll. | Und. | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 420 |
| 66 | Tomillo seco | Kg. | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 2.4 |
| 67 | Trigo entero pelado | Kg. | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 960 |
| 68 | Vinagre balsámico x 500 ml | UND | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 69 | Vinagre blanco x 1 litro | Ll | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 300 |
| 70 | Vinagre fino x 1 litro | Ll | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |

NOTA: Las cantidades son referenciales, las mismas que pueden variar de acuerdo a la necesidad propia de la Entidad.

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Lc. Candy R. Arellano Mendonza
 Nutricionista Asesora
 C.M. 101-10-2025

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES) en Caja de la Entidad Av. Brasil N° 600 - Breña y recogerlas en la Unidad de Licitaciones del INSN.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444-2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N°004-2019--JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Decreto Supremo Nro. 007-98-SA - Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- R.M. N° 449-2006-MINSA- Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- Normativa Sanitaria y demás Normas Técnicas Peruanas.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobjnodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) El postor deberá tener en cuenta la composición de productos que corresponde al ítem-paquete, así como las autorizaciones y habilitaciones por cada producto ofertado, debiendo presentar:
- Copia Simple del Registro Sanitario de Alimentos y/o autorización sanitaria (**obligatorio siempre que el producto ofertado por el postor lo requiera**) expedido por el Ministerio de Salud (DIGESA).
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.
En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-370833
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI⁷ : 018-068-000068370833-73

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹ (**Anexo N° 11**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de*

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Oficina N° 15 – Unidad de Licitaciones 2do. Piso del Pabellón Administrativo - Logística del INSN, sitio en Av. Brasil N° 600 – Breña (08:00 am a 16:00 pm), de Lunes a Viernes.**

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS.**

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central y Servicio de Nutrición y Dietética.
- Informe del funcionario responsable Servicio de Nutrición y Dietética, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Control Previo de la Oficina de Economía, 2do piso Pabellón Administrativo del Instituto, sito Av. Brasil 600 – Breña, en el horario de 8:00 a 15:00 de Lunes a Viernes.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES REQUERIDO POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERIODO DE 12 MESES

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Suministro de Víveres secos no incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, requeridos por el Servicio de Nutrición y Dietética del INSN Breña por un periodo de 12 meses.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Adquisición de Víveres Secos para el Servicio de Nutrición y Dietética del INSN Breña por el periodo de 12 meses, los cuales son destinados a la elaboración de dietas terapéuticas y raciones alimentarias dirigidas a pacientes pediátricos hospitalizados y personal asistencial de guardia programado respectivamente. Esto permitirá brindar la atención de calidad por la que siempre se ha caracterizado nuestra institución.

3. ANTECEDENTES:

Que estando en la entrega n° 9 de un total de 12 entregas del contrato N° 007 – 2024 – INSN que deviene de la adjudicación simplificada N° 57 – 2023 – INSN – PRIMERA CONVOCATORIA "suministros de víveres secos no incluidos en el listado de bienes y servicios comunes para el Servicio de Nutrición y Dietética del INSN – para 12 meses", se hace necesaria la adquisición de víveres secos incluidas en el listado de bienes y servicios comunes, para que el suministro inicie en cuanto termine el contrato actual a fin de garantizar las raciones alimentarias de los pacientes hospitalizados y personal asistencial de guardia, y de esta forma evitar el desabastecimiento del servicio.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

4.1. OBJETIVO GENERAL:

Adquirir víveres secos no incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes a fin de poder cubrir su demanda por el Servicio de Nutrición y Dietética dentro de las preparaciones destinadas a pacientes hospitalizados y personal de guardia.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Adquirir víveres secos destinados a cubrir la demanda de preparaciones incluida dentro de los diversos regímenes dietéticos dirigidos a pacientes hospitalizados y personal asistencial de guardia.
- Proveer estos insumos que son necesarios para la elaboración de preparaciones incluidas dentro de esquemas dietéticos de extras o especiales.
- Cumplir con la Programación mensual de Dietas del Servicio de Nutrición y Dietética.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Pantoja Maza
Nutricionista Asistencial
C. 2025-01-01

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

5.1. Descripción y cantidad de los bienes

Viveres secos.

| ITEM PAQUETE | SUB ITEM N° | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA X MES | CANTIDAD x 12 MESES |
|--------------|-------------|--|------------------|---------------------------|---------------------|
| 1 | 1 | Aceite de Oliva extra virgen | Lt | 8 | 96 |
| | 2 | Aceite de Ajonjolí | Lt | 8 | 96 |
| | 3 | Achiote molido seleccionado | Kg. | 10 | 120 |
| | 4 | Aji Mirasol (Sin pepa y sin vena) | Kg. | 2 | 24 |
| | 5 | Aji panca (Sin pepa y sin vena) | Kg. | 10 | 120 |
| | 6 | Ajo en polvo | Kg. | 1 | 12 |
| | 7 | Almendras | Kg. | 2 | 24 |
| | 8 | Anís en grano | Kg. | 4 | 48 |
| | 9 | Arroz integral | Kg. | 50 | 600 |
| | 10 | Café Torrado molido | Kg. | 60 | 720 |
| | 11 | Canela en Polvo | Kg. | 0.2 | 2.4 |
| | 12 | Canela entera | Kg. | 3 | 36 |
| | 13 | Cebada Tostada | Kg. | 50 | 600 |
| | 14 | Cebolla en Polvo | kg | 2 | 24 |
| | 15 | Champiñón enlatado x 425 | Und. | 25 | 300 |
| | 16 | Chancaca o Panela x 4 bolas (chípa grande) | Und. | 2 | 24 |
| | 17 | Chicha de Jora X 1 L | Und. | 6 | 72 |
| | 18 | Chocolate para taza x 90 gr. | Und. | 40 | 480 |
| | 19 | Clavo de Olor | Kg. | 2 | 24 |
| | 20 | Colapiz por 20 g | Und. | 20 | 240 |
| | 21 | Comino molido seleccionado | Kg. | 4 | 48 |
| | 22 | Esencia de Vainilla x 1 litro | Und. | 4 | 48 |
| | 23 | Fideo tornillo tricolor | kg | 40 | 480 |
| | 24 | Flan instantáneo sabor a vainilla x 5Kg. | Und. | 7 | 84 |
| | 25 | Galleta de soda paq. Individual por 34 gr. Aprox | Und. | 200 | 2400 |
| | 26 | Galleta de vainilla x 37 gr. Aprox. | Und. | 200 | 2400 |
| | 27 | Galleta soda a granel | Kg. | 30 | 360 |
| | 28 | Gelatina (Sabores variados) | Kg. | 45 | 540 |
| | 29 | Gelatina dietética de 19 a 28 g aprox. | Und. | 5 | 60 |
| | 30 | Glutamato monosódico | Kg. | 20 | 240 |
| | 31 | Harina de arveja | Kg. | 20 | 240 |
| | 32 | Harina de chuño x 25Kg. | Und. | 12 | 144 |
| | 33 | Harina de maca | Kg. | 10 | 120 |
| | 34 | Harina de maíz | Kg. | 35 | 420 |
| | 35 | Harina de siete semillas | Kg. | 10 | 120 |
| | 36 | Jarabe de maíz (botella de vidrio o polipropileno desde 680 g) | Und. | 15 | 180 |
| | 37 | Kétchup x 1Kg. | Und. | 10 | 120 |

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
 MINISTERIO DE SALUD
 Lic. Candy M. Puerto Menéndez
 Nutricionista Asesora
 C.O.P.N. N° 12345

[Handwritten signatures and marks]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

| | | | | |
|----|--|------|-----|-----|
| 38 | Kion en polvo (jenjibre en polvo) | Kg. | 2 | 24 |
| 39 | Laurel (al peso) | Kg. | 0.3 | 3.6 |
| 40 | Linaza | Kg. | 10 | 120 |
| 41 | Maicena (Almidón de Maíz) | Kg. | 20 | 240 |
| 42 | Maíz Mote pelado | Kg. | 20 | 240 |
| 43 | Maíz Perlado (Pop Corn) | Kg. | 5 | 60 |
| 44 | Maíz entero tostado pelado | Kg. | 12 | 144 |
| 45 | Mayonesa x 1Kg. | Kg. | 30 | 360 |
| 46 | Mensí x 400gr. Aprox | Und. | 4 | 48 |
| 47 | Mermelada envasada x 1Kg. Aprox (mermelada de diferentes sabores) | Und. | 50 | 600 |
| 48 | Miel de Abeja | lt | 16 | 192 |
| 49 | Morón Americano | Kg. | 20 | 240 |
| 50 | Mostaza x 1Kg. | Und. | 15 | 180 |
| 51 | Nuez moscada | Kg. | 1 | 12 |
| 52 | Orégano seco entero | Kg. | 2 | 24 |
| 53 | Paliilo molido | Kg. | 4 | 48 |
| 54 | Paprika en polvo (pimenton en polvo a granel) | Kg. | 4 | 48 |
| 55 | Pasta de tomate | Kg. | 10 | 120 |
| 56 | Pasta wantan | Kg. | 50 | 600 |
| 57 | Pecanas | Kg. | 2 | 24 |
| 58 | Pimienta Negra molida | Kg. | 4 | 48 |
| 59 | Polvo de hornear | Kg. | 0.5 | 6 |
| 60 | Puré papas instantáneo envase de polietileno x 1 Kg como mínimo | Kg. | 30 | 360 |
| 61 | Romero Molido en polvo | Kg. | 0.2 | 2.4 |
| 62 | Salsa Tausí de 500 ml | Und. | 4 | 48 |
| 63 | Semilla de chia | Kg. | 1 | 12 |
| 64 | Sémola a granel | Kg. | 30 | 360 |
| 65 | Sillao x 1Lt. | Und. | 35 | 420 |
| 66 | Tomillo seco | Kg. | 0.2 | 2.4 |
| 67 | Trigo entero pelado | Kg. | 80 | 960 |
| 68 | Vinagre balsámico x 500 ml | UND | 2 | 24 |
| 69 | Vinagre blanco x 1 litro | Lt | 25 | 300 |
| 70 | Vinagre tinto x 1 litro | Lt | 20 | 240 |

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

 Lic. Gándy M. Prado Mendoza
 Nutricionista Asistencial
 C.N.P. N° 7867

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS



5.2. Especificaciones Técnicas del Bien:

| N° | PRODUCTO | DESCRIPCION GENERAL | FORMA | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | ENVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN MINIMA | VIDA ÚTIL |
|----|--|--|--------------------|---|--------------------------------------|---|--|---|---|
| | | | | COLOR | OLOR | SABOR | | | |
| 1 | Aceite de Oliva extra virgen | El aceite de oliva virgen extra se obtiene a partir del fruto del olivo únicamente por procedimientos mecánicos u otros procedimientos físicos que no impliquen la alteración del aceite y que no hayan sufrido tratamiento alguno distinto del lavado, la decantación, el centrifugado y la filtración. | Característico | Característico | Característico | Característico | Envase primario: botella de vidrio de o polipropileno, de primer uso, con sello hermético. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 1 lt | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 12 meses |
| 2 | Aceite de Ajonjolí | El aceite de ajonjolí es un aceite vegetal rico y aromático, extraído de las semillas de sésamo, que se utiliza en la cocina asiática para realzar el sabor de los platos y aderezos. | Característico | Característico | Característico | Envase primario: botella de vidrio de o polipropileno, de primer uso, con sello hermético. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 500 ml a 1 lt (el ingreso total del insumo está considerado en litros) | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 12 meses | |
| 3 | Achiote molido seleccionado | Es un producto obtenido de las semillas maduras de la especie Bixa Orellana. Estas semillas han sido seleccionadas y molidas. | Polvo seco | Rojo Naranja intenso (evento de colorantes artificia) | Aromático característico sin molchos | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad. En el etiquetado considerar: presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1kg | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 6 meses |
| 4 | Ají Mirasol seco (Sin pepa y sin vena) | El ají mirasol es el fruto maduro, seco, con propiedad picante, arbusto de la familia de las solanáceas. Ají amarillo es cascara y pulpa seca. De forma oblonga ligeramente irregular, de color amarillo - anaranjado ligeramente oscuro, muy aromático. Sin vena y sin pepa. | Baya seca alargada | Característico | Característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente sellada, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1kg | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 6 meses |
| 5 | Ají panca (Sin pepa y sin vena) | El ají colorado seco o panca es el fruto maduro, seco, con propiedad picante del Capsicum, arbusto de la familia de las solanáceas. | Baya seca alargada | Rojo oscuro | Característico | Característico (Picante) | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente sellada, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1kg | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 6 meses |
| 6 | Ajo en polvo | El ajo en polvo es un condimento de sabor característico obtenido a partir del Ajo natural deshidratado y pulverizado. | Característico | Característico | Característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente sellada, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 500 g a 1 kg (el ingreso total del insumo está considerado en kilogramos) | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 12 meses |

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Calle del Padre Santolalla
 Breña, Lima, Perú

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

PERÚ MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

| N° | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN GENERAL | FORMA | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | EIVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN MÍNIMA | VIDA ÚTIL |
|----|---------------------|--|--|--|----------------------------|--|---|---|--|
| | | | | COLOR | OLOR | SABOR | | | |
| 7 | Almendra | La almendra es el fruto del almendro (Prunus dulcis), y tal como otros frutos secos, la semilla es la parte que se consume, la cual está envuelta por una película de color canela, además de una cáscara exterior que no es comestible. Producto de lamado uniforme, pelada, libre de toda materia extraña. | Fruitos seco sin cáscara | Característico al producto | Característico al producto | Característico al producto | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente sellada, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1kg | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 6 meses |
| 8 | Anís en grano | Es la semilla de la planta del anís verde (Pimpinella Anisum). Los granos de anís tienen un sabor muy intenso y casi picante con toques dulces que recuerdan al regaliz, y eso es gracias a un componente llamado anetol que se encuentra en su aceite esencial. | grano | Característico al producto | Característico agradable | Característico agradable | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente sellada, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1kg | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 6 meses |
| 9 | Arroz integral | El arroz integral extra es arroz de grano entero, es decir, conserva todas sus partes originales: el salvado, el endospermo y el germen | Grano de calidad extra | Característico al producto | Característico agradable | Característico al producto | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente sellada, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1 Kg. | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 6 meses |
| 10 | Café Torrado molido | Donde el grano de café es sometido a un proceso de tostado, arrojando una cantidad mínima de azúcar, el cual le da mayor color al momento de pasar el café. | Molido | Marrón oscuro | A café tostado | Intenso a café | Envase primario: Empaque Doy pack de aluminio hilaminado y/o Doypack de aluminio hilaminado, de primer uso, libre de impurezas extrañas a la naturaleza del producto, de acuerdo al cumplimiento de las normas técnicas vigentes. NTP 209.028.2015 CAFÉ. Caté tostado en grano o molido. Requisitos. 3ª edición. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 1kg | Mínimo (12) meses contados desde la fecha de producción |
| 11 | Canela en Polvo | Producto obtenido de la molienda de cortezas del Cinnamomum Zeylanicum y Cinnamomum Cassia. Aroma y sabor característico, dulce y algo pungente, recuerda a la madera | Molido | Característico al producto, color café intenso | Característico al producto | Característico al producto, sabor agradable y dulzón | CAPACITATIVAS: No debe presentar signos de infestación o contaminación con alguna otra sustancia. SEGURIDAD: Requiere registro sanitario, deberá señalar el tiempo mínimo de vencimiento y deberá tener rotulada la marca en el envase. Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente sellada, limpias. | 100 g mínimo (el ingreso total del ítem está considerada en kilogramos) | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 6 meses |
| 12 | Canela entera | Es la corteza de dimensiones diversas de las ramas de algunas especies del género secadas. Se presentan bajo la forma de cilindros o tubos. | Cascaras en forma de tubos, cilindros. | Pardo amarillento opaco. | Característico aromático | Azucarado, ligeramente picante. | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente cerrada, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1kg | Mínimo (10) meses contados desde la fecha de producción. Mínimo de 6 meses |

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Dr. Cindy A. Prado Martínez
 Jefe de Oficina Ejecutiva de
 Asesoría Técnica

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

PERU MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

| N° | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN GENERAL | FORMA | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | ENVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN MINIMA | VIDA ÚTIL |
|----|--|--|-----------------------------|-----------------------------|----------------|---|---|---|---|
| | | | | COLOR | OLOR | SABOR | | | |
| 13 | Cebada Tostada | El grano de cebada, limpio, sano y clasificado que será sometido cuidadosamente al tostado para desarrollar aroma y sabor. | grano | Marrón | Característico | Característico | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad, herméticamente sellada, limpias y resistentes al manipuleo. En el etiquetado considerará presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 5kg por envase (el ingreso total del insumo está considerada en kilogramos) | Mínimo (12) meses contados desde la fecha de producción del producto |
| 14 | Cebolla en Polvo | La cebolla en polvo es un condimento obtenido al deshidratar y moler cebollas frescas. Conserva el sabor y aroma característicos de la cebolla, pero en una forma seca y fácil de usar. Es ideal para sazonar una variedad de platos, aportando profundidad. | Característico polvo molido | Característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad, herméticamente sellada, limpias y libre de envase de plástico (frasco). En el etiquetado considerará presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 500 g a 1 kg (el ingreso total del insumo está considerada en kilogramos) | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. | |
| 15 | Champiñon entlatado x 425 | Conservas de champiñon obtenidas de las variedades cultivares del género Agaricus. Champiñones clasificados y sometidos a una somera selección. | Lata | Bianco característico | Característico | Característico | Envase primario: Hojalata redonda cerrada al vacío, recubierta internamente con barniz anticorrosivo, sin fisuras, sin abolladuras, sin presencia de óxido en el envase y libre de materias extrañas o fugas. Envase secundario: En calas de cartón, resistente, limpio e íntegro. En el etiquetado considerará presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda NTP 209.083.1974 (revisada el 2017) Hongos Comestibles y Productos Derivados. | Lata por 425gr. Aprox. | Mínimo doce (12) meses desde la fecha de producción del producto. |
| 16 | Chancaca o Panela (chipa grande por 4 bolitas) | La chancaca o panela, es un producto dulce, obtenido de la evaporación de los jugos de caña y la cristalización de la sacarosa. | Propia del envase | Cobri marrón pardado | Característico | Característico | Envase primario: Empacado en chipas, que no presenten desperfectos, sin presencia de sustancias extrañas a su naturaleza, selladas con resistencia a la manipulación y limpias. | Unx (4 bolitas por cada chipa) | Mínimo tres (03) meses desde la fecha de producción del producto. |
| 17 | Chicha de Jora | Es una bebida alcohólica obtenida a partir de la fermentación de la materia azucarada contenida en el mosto de la malta de maíz. | Líquido | Característico | Característico | Característico | Envase Primario: Frascos de vidrio o plástico que no presenten rajaduras ni rupturas que empujen olores extraños. En el etiquetado considerará presentación, marca, procedencia, registro sanitario, consignar la fecha de consumo límite. | 1L | Mínimo doce (12) meses desde la fecha de producción del producto. |
| 18 | Chocolate para taza x 90gr | El chocolate para taza es una mezcla de por lo menos 35% de pasta de cacao, con otros ingredientes como emulsionantes, antioxidantes, entre otros. | Barras | chocolate característico | característico | característico | Envase primario: Bolsa de Polipropileno Biorientado (BOPP) metalizado o laminado (Bilaminado o trilaminado) blanco opaco. De acuerdo a la norma técnica vigente. NTP-CODEX CXS 141:2017 (revisada el 2022) NORMA PARA LA PASTA DE CACAO (LICOR DE CACAO/CHOCOLATE) Y TORTA DE CACAO. 2ª Edición. En el etiquetado considerará presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 90gr.aprox. | Mínimo 12 meses contados a partir de la fecha de producción del producto. |

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Lic. Andy M. Pizarro Mena
 Subcomandante en Jefe
 Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

PERU MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

| N° | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN GENERAL | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | ENVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN N MINIMA | VIDA ÚTIL |
|----|-----------------------------------|--|-----------------------------|-----------------------|---|--|--|---|
| | | | FORMA | OLOR | SABOR | | | |
| 19 | Clavo de Olor | Pequeños botones de flor en ramilletes que se separan para su secado sobre plataformas de concreto. | Bolitas de flor seco | Fuerte invasor | Es penetrante, incisivo, recto, algo amargo, picante y un poco caliente | Envasado primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente cerrada, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1kg | Mínimo diez (10) meses desde la fecha de producción del producto. |
| 20 | Colapiz x 20g | Es una gelatina sin sabor, neutra, se puede conseguir en láminas transparentes o en polvo. | Polvos | característico | característico | Envasado primario: Será en envase de polipropileno, libre de impurezas extrañas a la naturaleza del producto, salidas herméticamente, resistentes a la manipulación. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, además de la fecha de consumo límite, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 20gr (la cantidad que debe ingresar de dicho insumo es mínimo de 20 g por empaque) | Mínimo doce (12) meses desde la fecha de producción del producto. |
| 21 | Comino molido seleccionado | Polvo fino uniforme ausencia de materiales extraños orgánicos e inorgánicos, exento de adulteración. | Polvos Secos | Calido | Fuerte y picante | Envasado primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente cerrada, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1kg | Mínimo diez (10) meses desde la fecha de producción del producto. |
| 22 | Esencia de Vanilla | Se extrae los compuestos aromáticos para producir la esencia de vainilla. | Líquido | Marrón oscuro a negro | Característico | Envasado primario: Botellas de vidrio o plástico que no presenten rajaduras ni hupluras que emanen olores extraños, ni muestren pérdida del producto. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, además de la fecha de consumo límite. No requiere registro sanitario. | 1 L | Mínimo doce (12) meses desde la fecha de producción del producto. |
| 23 | Fideo tornillo tricolor | Es la pasta o fideo fabricados a base de harina de trigo, tipo Népoles (pasta obtenida mediante proceso de moldeado mediante boquilla), o Bologna (pasta obtenida mediante proceso de laminado), de tamaño y forma variable, sin características definidas de dimensión y cuyo contenido de humedad es igual o menor a 14 g/100 g. Son más pequeños que los largos | Cara de sílco | Característico | Característico | Envasado primario: bolsa de polietileno de uso alimentario de alta densidad. Fideos tornillo de colores preparado a base de grano de trigo duro. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 500 g e 1kg (el ingreso total del insumo está considerada en kilogramos) | Mínimo diez (10) meses desde la fecha de producción del producto. |
| 24 | Flan instantáneo sabor a vainilla | El flan de Vainilla es elaborado a base de huevo, azúcar, leche y vainilla deshidratado. | Cristales | Amarrillo claro | característico | Envasado primario: Bolsa de polietileno de alta densidad de primer uso que lo protejan de la humedad y de la contaminación, sellado herméticamente, libre de impurezas y olores extraños a su naturaleza. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario. | Envase de 5kg | Mínimo un año contando desde la fecha de producción. |
| 25 | Galleta de soda por paquete | Las galletas son piezas de forma regular obtenidas del amasado de harina de trigo, agua, sal, maníaca, leudantes y otros insumos permitidos, la que es laminada y cocida, obteniendo su forma y estructura característica, crocante y color que va desde crema claro a marrón pardo. | paquetes | característico | característico | Envasado primario: Bolsas de polipropileno de mínimo 1 milésima de pulgada de espesor y sellada herméticamente. Envase secundario: Bolsas de polietileno de mínimo 3 milésimas de pulgada de espesor, el mismo que deberá presentar un sellado térmico que garantice hermeticidad y seguridad. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario. | aprox. 34gr x unidad | Mínimo nueve (09) meses contados desde la fecha de producción |

[Handwritten signature]
 Lic. Oscar M. Castro Rodríguez
 Gerente General

[Handwritten signatures and marks]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

PERÚ MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

| N° | PRODUCTO | DESCRIPCION GENERAL | FORMA | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | ENVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN MÍNIMA | VIDA ÚTIL |
|----|--------------------------------|--|-------------------------|--|----------------|---|---|--|--|
| | | | | COLOR | OLOR | SABOR | | | |
| 32 | Harina de chuño (saco x 25 Kg) | Es un producto obtenido en base a la fécula de papa, es un producto 100% natural. | PoVo suave | Característico | No aplica | características | Envase primario: En bolsa de papel Kraft blanco multicapa sellado herméticamente y resistente al transporte y manipuleo. Rotulado debe incluir marca del producto, fecha de envasado y vencimiento. Requiere registro Sanitario. NTP 011.400.2007 Tubérculos Procesados, Chuño Blanco | Und. | Mínimo un (01) año contando desde la fecha de producción. |
| 33 | Harina de maca | Es un producto altamente asimilable y con buen perfil nutritivo, conteniendo valores elevados de proteína. | polvo granulado | Amarillo característico | Característico | características | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. NTP 011.181.2008: Harina Tostada de maca (Lepidium peruvianum Chacón) | Envase de 5kg | Mínimo seis (06) meses contando desde la fecha de producción |
| 34 | Harina de maíz | Harina obtenida a partir de la molienda del grano de maíz. La harina de maíz no contiene gluten y puede ser de color amarillo o blanco. | polvo granulado | Amarillo característico | Característico | características | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. NTP 206.063.1987 (revisada al 2013) HARINA DE MAÍZ SIN GERME, 1ª Edición | Envase de 5kg | Mínimo seis (06) meses contando desde la fecha de producción |
| 35 | Harina de siete semillas | Es un producto obtenido de granos de cereales y leguminosas (quinoa, kiwicha, soya, haba, trigo, maíz y arveja). | polvo granulado | Amarillo característico | Característico | características | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | Envase de 5 kg. | Mínimo seis (06) meses contando desde la fecha de producción |
| 36 | Jarabe de maíz | El jarabe de maíz es un edulcorante líquido, creado a partir del almidón o fécula de maíz. El proceso para la producción de jarabe de maíz de alta fructosa (JMAF) se usa de soporte energético. | Líquido | El color varía desde amarillo pardo cristalino a amarillo claro. | característico | característico | Envase primario: Botella de vidrio de o polipropileno, de primer uso, con sello hermético. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | Und. (envase mínimo de 600 g.) | Mínimo seis (06) meses contando desde la fecha de producción |
| 37 | Ketchup | Producto obtenido por la mezcla y cocción de tomates frescos, agua, emulsificantes, sal, especias y otros. | Suave lisa y homogénea. | Rojo a granate | Característico | Característico de la salsa y de especias. | Envase tipo dry pack de acuerdo a las Normas Técnicas Vigentes. NTP 203.028.1974 (revisada el 2012) Ketchup, Catchup O Catchup. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda | Presentación de 850 g min a 1 kg (el ingreso total del insumo está considerada en kilogramos) | Mínimo 12 meses desde la fecha de producción. |
| 38 | Kion en polvo | El kion en polvo es un condimento obtenido al deshidratar y moler kiones frescos. Conserva el sabor y aroma característicos del kion, pero en una forma seca y fácil de usar. Es ideal para sazonar una variedad de platos, aportando profundidad. | Non en polvo | Característico | Característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente sellada, limpias o envase de plástico o frasco de plástico de uso alimentario. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | Presentación de 200 g min a 1 kg max. (el ingreso total del insumo está considerada en kilogramos) | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. Mínimo de 6 meses |

Elaborado por: [Firma]
 Fecha: [Fecha]

[Firma]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

PERU MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

| N° PRODUCTO | DESCRIPCIÓN GENERAL | FORMA | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | ENVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN MÍNIMA | VIDA ÚTIL |
|-------------|--|---|---------------------------------------|----------------|----------------|--|--|---|
| | | | COLOR | OLOR | SABOR | | | |
| 39 | Hojas sanas, limpias y desecadas | Hojas secas | Característico | Característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso de alta densidad herméticamente selladas, limpias. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, además de la fecha de consumo límite. | 0.3 kg | La fecha de vencimiento indicada en el envase |
| 40 | Las semillas que son utilizadas para alimentación humana son cosechadas y posteriormente limpiadas a través de una malla fina, lo que resulta en un conjunto uniforme de semillas enteras (consideradas 99.9% puras). | Grano | Desde oscuro hasta amarillo | Característico | Característico | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 5kg | Mínimo 08 meses desde la fecha de producción. |
| 41 | La fécula o almidón de maíz es un alimento rico en carbohidratos de color blanco. Este tipo de alimento también se conoce como maicena. | Polvo | blanco | Característico | Característico | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | Envase de 10 kg | Mínimo 12 meses desde la fecha de producción. |
| 42 | El maíz mote es obtenido de granos grandes de maíz que se lavan y deshidratan, para ser pelados y secados. Maíz conjunto de granos desgranados y enteros de maíz duro. No debe presentar ranidez. El tamaño y forma del fruto debe ser grande y homogéneo. | Mez conjunto de granos desgranados y enteros de maíz duro pelado. | Amarillo cremoso | Característico | Característico | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 10kg | Mínimo seis (06) meses contados desde la fecha de producción. |
| 43 | El maíz perlado para palomitas de maíz (o maíz para pop corn) es un tipo de maíz especialmente cultivado para producir palomitas cuando se calienta | grano | Amarillo cremoso | Característico | Característico | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 5 kg | Mínimo seis (06) meses contados desde la fecha de producción. |
| 44 | Leguminosa de desarrollo subterráneo, inflada, de paredes gruesas y veteadas. Debe ser hocco y apropiado, exento de sabores y olores anormales, de insectos y ácaros vivos. | grano entero tostado y pelado | Amarillo característico | Característico | Característico | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 1 kg | Mínimo seis (06) meses contados a partir de la fecha de producción. |
| 45 | Producto con textura cremosa, homogénea, consistencia medianamente fluida a temperatura ambiente, sin materias extrañas al producto. | No aplica | Blanco cremoso hasta amarillo pálido. | Característico | Característico | Envase tipo cup pack de acuerdo a las Normas Técnicas Vigentes, NTP 219.003:1974 (revisada al 2017) Mayonesa, 1a Edición. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | Presentación de 850 o min a 1kg (la cantidad que debe ingresar de dicho insumo está considerada en kilogramos) | La fecha de vencimiento indicada en el envase. Mínima de 08 meses. |

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 E.L. Candy K. Fero Wankaza
 Responsable Asesoría
 C.N.P. 12062

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

| N° | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN GENERAL | FORMA | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | ENVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN MÍNIMA | VIDA ÚTIL |
|----|---------------------------------|---|---|---|------------------------------|---|---|--|---|
| | | | | COLOR | OLOR | SABOR | | | |
| 46 | Miensi | Salsa utilizada para resaltar el gusto de los preparados a base de proteínas, caldos de pastas, sopas, verduras salteadas, salsas para ensalada, adobos o en wok | No aplica | Café oscuro | Característico | Característico | Frasco de vidrio o plástico, que no presenten rajaduras ni rupturas que emanen olores extraños. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. NTP 209.234-1985 (revisada el 2017) según condimentadores. | aprox. 400gr | Mínimo 12 meses desde la fecha de producción. |
| 47 | Mermelada de diferentes sabores | Consistencia pastosa o gelatinosa, obtenida por cocción o absorción y concentración de frutas sanas, adecuadamente preparada, con adición de edulcorantes, con o sin adición de agua. De diferentes sabores | Semi gelatinosa consistente | Característico a la fruta utilizada en la preparación | Característico a la variedad | Envase primario: Frasco de vidrio tratado para alimentos, que no presenten rajaduras ni rupturas que emanen olores extraños con tapa de hojalata cubierta con barniz y/o semelle anticorrosivo, sin frías, sin abolladuras, sin presencia de soldo en la tapa y libre de material extraño o tipos. Envase secundario: caja de cartón corrugado limpio, completamente sellado que está a la manipulación, rotulado, debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado, y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | Aprox. 1kg En cada entrega: 20 frascos de mermelada de fresa, 15 frascos de mermelada de naranja y 15 frascos de mermelada de piña por cada entrega | Mínimo seis (06) meses desde la fecha de producción | |
| 48 | Miel de abeja | Es un producto alimenticio energético por excelencia producido por las abejas melíferas, a partir del néctar de las flores o de la sabia que libran. Su color varía desde casi incoloro a pardo oscuro, el sabor y el aroma varían, pero en general posee los de la planta de la cual procede. NTP 209.198-1988 (revisada el 2014). | Consistencia fluida y aspecto limpio. | ambar claro a oscuro característico | Característico | Envase Primario - Frasco de vidrio con tapa metálica o Frasco PET con tapa de polietileno y alina. Empaque Secundario - Cajas de cartón corrugado. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | envase de 500 ml a 1 litro (el ingreso total del ingreso está considerada en litros) | Mínimo 12 meses desde la fecha de producción. | |
| 49 | Morón Americano | El morón se obtiene de la cebada común, este producto pasa por un proceso de molido. | Grano | Crema peltado | Característico | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 10kg | Mínimo seis (06) meses desde la fecha de producción. | |
| 50 | Mostaza | Producto formulado de granos de mostaza, agua y vinagre. | Homogénea de consistencia variable y de color uniforme. | Color - amarillo claro a intenso. | Característico | Envase tipo bot de acuerdo a las Normas Técnicas Vigentes. NTP 209.034-1991. (Revisada 2010) Especies y Condimentos. Mostaza preparada. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 850 g a 1kg (el ingreso total del ingreso está considerada en kilogramos) | Mínimo 9 meses desde la fecha de producción. | |
| 51 | Nuez moscada | La nuez moscada seca es la semilla de Myristica fragrans Hout. de la familia Myristicaceae. Debe presentar un aroma rico, cálido, fresco, aromático, con sabor a pimante y con mucha fuerza aromática. De color marrón oscuro, apariencia firme, seco y tóxicas impurezas, sustancias extrañas. Debe estar libre de la presencia de plagas y protegido de la humedad. | fruto seco sin cáscara | Característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso, limpias, de alta densidad herméticamente selladas. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, además de la fecha de consumo límite. | 500 g a 1 kg (el ingreso total del ingreso está considerada en kilogramos) | deberá señalar el tiempo mínimo de vencimiento | |

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
 Oficina Ejecutiva de Asesoría Técnica
 Unidad Ejecutora de Asesoría Técnica en Nutrición y Dietética

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

PERU MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

| N° PRODUCTO | DESCRIPCION GENERAL | FORMA | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | ENVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN MINIMA | VIDA ÚTIL |
|-------------|--|-------------------------|-----------------------------|--------------------------|---|---|--|---|
| | | | COLOR | OLOR | SABOR | | | |
| 52 | Las hojas no deberán presentar materias extrañas en un % mayor al 1%. Deberá estar exenta de insectos y/o parásitos, mohos y otros microorganismos. | Hojas secas | Verde claro o verde pálido | Aromático característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso, limpias, de alta densidad herméticamente selladas. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, además de la fecha de consumo límite. | 1kg | Mínimo 06 meses desde la fecha de producción. |
| 53 | Debe obtenerse la sustancia amarilla utilizada como colorante, utilizado como colorante alimenticio o medicinal. | Poivo seco | Parado | Aromático característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso, limpias, de alta densidad herméticamente selladas. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, además de la fecha de consumo límite. | 1kg | Mínimo 10 meses desde la fecha de producción. |
| 54 | Se entiende por pimentón, frutos totalmente rojos, de la familia solanáceae; pertenecen a las especies Capsicum annuum L. Son cosechados maduros, sanos, limpios, con olor característico, libre de ataques de plagas o enfermedades, deshidratados. | Poivo seco | rojo | Aromático característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso, limpias, de alta densidad herméticamente selladas o frasco de plástico de uso alimentario. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, además de la fecha de consumo límite. | Min. 200 g a 1 kg (el ingreso total del ítem está considerada en kilogramos) | Mínimo 10 meses desde la fecha de producción. |
| 55 | Producto obtenido por la mezcla y cocción de tomates frescos, agua, emulsificantes, sal, especias y otros | Suave lisa y homogénea. | | Característico | Característico de la salsa y de especias. | Envase tipo doypack, herméticamente sellado, libre de impurezas extrañas a la naturaleza del producto, de acuerdo al cumplimiento de las normas técnicas vigentes. NTP 203.027.1974 (revisada el 2012) Pasta de Tomate. En el etiquetado: considerar presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 1 Kg. | Mínimo 12 meses desde la fecha de producción. |
| 56 | Masa muy fina y muy común en la gastronomía de China, para ser consumida cocida en sopas y frita como entrante o parte de platos de la gastronomía china. | masa fina en hojas | blanco-crema | Característico | Característico | Envase primario: Bolsas de polipropileno herméticamente sellado. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | Aprox. 500gr (el ingreso total del ítem está considerada en kilogramos) | Trenta (30) días desde la fecha de producción. |
| 57 | La pecana es un tipo de nuez americana, más alargada que la común, con la cáscara más lisa y con una mayor proporción de fruto. De nombre científico Carya illinoensis, en el Perú se cultiva la variedad Criolla de Ica | fruto seco sin cáscara | Característico | Característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso, limpias, de alta densidad herméticamente selladas. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, consignar la fecha de consumo límite. | 1kg | La fecha de vencimiento indicada en el etiquetado. |
| 58 | Producto obtenido de la molienda de los frutos secos, limpios de la especie Piper nigrum | Poivo Seco | Gris oscuro | Característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso, limpias, de alta densidad herméticamente selladas. En el etiquetado considerar presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, además de la fecha de consumo límite. | 1kg | Mínimo doce (12) meses contados a partir de la fecha de producción. |

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Dra. Gladys María Pérez
 Funcionaria Habilitada

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

PERÚ MINISTERIO DE SALUD INSTITUCIÓN NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

| N° | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN GENERAL | FORMA | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | ENVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN MINIMA | VIDA ÚTIL |
|----|------------------------|--|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|---|--|---|
| | | | | COLOR | OLOR | SABOR | | | |
| 59 | Pollo de hornear | Es un polvo leudante implementado en diferentes tipos de amasado en productos de panadería y pastelería. | polvo semifluido y sin grumos | beige a amarillo claro | Característico | Característico | Será en envase de polipropileno, libre de impurezas extrañas a la naturaleza del producto, selladas herméticamente, resistentes a la manipulación. En el etiquetado considerará presentación, marca, procedencia, además de la fecha de consumo límite, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 20gr | Mínimo doce (12) meses desde la fecha de producción del producto. |
| 60 | Puré papas instantáneo | Mezcla que contiene: papa, leche descremada entre elementos básicos, mismos que una vez hidratados permiten obtener un puré de papa color beige con un sabor muy natural. | polvo | Beige | Característico | Característico | Envase primario: Bolsa de polipropileno de alta densidad, de primer uso, libre de impurezas extrañas a la naturaleza del producto, herméticamente selladas. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado, fecha de vencimiento, lote, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | De 1 kg a 5 Kg. (el ingreso total del insumo está considerado en kilogramos) | Mínimo seis (06) meses contados desde la fecha de producción. |
| 61 | Romero Molido en polvo | Sumidades florales desecadas de romero (Rosmarinus officinalis L.) | molido | Verde, ligeramente grisáceo | Aromático característico | Característico | Envase Primario: En bolsas de polipropileno de primer uso, limpias, de alta densidad herméticamente selladas. En el etiquetado considerará presentación, marca, procedencia, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda, además de la fecha de consumo límite. | 200 g | Mínimo doce (12) meses contados a partir de la fecha de producción. |
| 62 | Salsa Tausi x 500 ml | Salsa utilizada para resaltar el gusto de los preparados a base de proteínas, caldos de pastas, sopas, verduras, salteadas, salsas para ensaladas, etcétera en wok. | Según la presentación | Característico | Característico | Característico | Frasco de vidrio o plástico, que no presenten rajaduras ni rupturas que emanen olores extraños. Requiere Registro sanitario y fecha de vencimiento. NTP 209.234/1985 (revisada el 2017) Salsas condimentadoras. | 500ml | La fecha de vencimiento indicada en el envase |
| 63 | Semilla de chia | Su semilla es pequeña de forma ovalada, son brillantes y suaves. | Brillante negro grisáceo. | Característico | Característico | Característico | Envase primario: Polietileno, polipropileno, bolsas de polipropileno y/o bolsas de papel multiplegado kraft de primer uso. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores ni sabores desagradables. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 1kg | Mínimo doce (12) meses contados a partir de la fecha de producción. |
| 64 | Sémola | Grano pulverizado hasta que alcance un grado apropiado de finura (granulosidad) y se le quite casi completamente el salvado y el germen. Es cotocobo también como polenta. | Característico | Amarillo característico | Característico a la variedad | Característico a la variedad | Envase primario: Polietileno, polipropileno, bolsas de polipropileno y/o bolsas de papel multiplegado kraft de primer uso. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores ni sabores desagradables. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 25kg | Mínimo doce (12) meses desde la fecha de producción |
| 65 | Sillao | Condimento producido por la fermentación de la semilla de soja y otros productos, el producto es líquido, de sabor salado pero con un toque dulce. | Líquido | caramelo oscuro | característico | característico | Envases de polietileno x 1 litro resistente, que no presenten rajaduras ni rupturas o emanen olores extraños, con sello hermético de acuerdo a las normas técnicas vigentes. NTP 209.227:1984 (revisada el 2012) Sillao, Sillao, Sijao o Sijao. En el etiquetado considerará presentación, marca, procedencia, fecha de vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. | 1 Lt. | Mínimo doce (12) meses desde la fecha de producción indicada en el envase |

Elaborado por: *[Firma]*
 Lic. CAROLINA DEL ROSARIO
 Mestrada en Nutrición
 Lic. N.º 11.412

[Firma]
[Firma]
[Firma]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

PERÚ
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO



| N° | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN GENERAL | FORMA | CARACTERÍSTICAS SENSORIALES | | | ENVASE Y ROTULADO | PRESENTACIÓN MÍNIMA | VIDA ÚTIL |
|----|--------------------------|--|-------------|--|--|---|---|---|---|
| | | | | COLOR | OLOR | SABOR | | | |
| 66 | Tomillo seco | Las hojas son pequeñas y lineares, entre 4 y 8 mm, oblongas, seniladas o brevemente pectinadas, opuestas, sin cilios, con el pecíolo o sus márgenes revueltos hacia abajo y blanquechas por su reverso. Al hacer un proceso de secado natural y empaquetado herméticamente en vidrio o plástico se puede conservar hasta tres años o más en condiciones de inocuidad apropiadas. | hojas secas | Característico | Característico | Característico | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. No deberán transmitirse al producto ninguna sustancia tóxica ni olores ni sabores desagradables. | 200 g | Mínimo 12 meses desde la fecha de producción |
| 67 | Trigo entero pelado | Elaborado a partir de granos secos, limpios y clasificados del género de trigo triticum, separado de la cáscara (endospermo) obteniendo un grano pelado. | Grano | Característico | Característico | Característico | Envase primario: Será en bolsas de polipropileno de alta densidad de primer uso, libre de impurezas y resistentes al manipuleo. Rotulado debe incluir nombre o marca del producto, fecha de envasado y vencimiento, registro sanitario y/o autorización sanitaria según corresponda. No deberán transmitirse al producto ninguna sustancia tóxica ni olores ni sabores desagradables. | 10 Kg. | Mínimo 12 meses desde la fecha de producción |
| 68 | Vinagre balsámico | Se utiliza como aderezo para ensaladas o para condimentar platos, pero su aporte de antioxidantes y probióticos ayuda a proteger el corazón y facilita la digestión | Líquido | Característico | Característico | Característico | Envase primario: Frascos de plástico, que no presenten rajaduras ni rupturas que emanen olores extraños o pierdan contenido. Requiere registro sanitario y fecha de vencimiento. | 500 cc a 1 litro (el ingreso total del insumo está considerada en litros) | La fecha de vencimiento indicada en el envase |
| 69 | Vinagre blanco x 1 litro | Producto obtenido de la fermentación acética de vino blanco. Sometido a un proceso de clarificación y filtración se obtiene un líquido amarillo brillante, sin olores ni gustos extraños y con una acidez característica. | Líquido | Amarillo pálido brillante. Ausencia de colorantes adicionales. | Ausencia de olores extraños, olor característico, alrutado | Ausencia de sabores extraños, sabor característico. | Frascos de plástico, que no presenten rajaduras ni rupturas que emanen olores extraños o pierdan contenido. Requiere registro sanitario y fecha de vencimiento. NTP 209.020:1970 (revisada el 2012) VINAGRE. 1ª Edición. | litro | La fecha de vencimiento indicada en el envase |
| 70 | Vinagre tinto x 1 litro | Producto obtenido de la fermentación acética de vino tinto. | Líquido | Característico | Característico a vinagre | Acido característico | Frascos de plástico, que no presenten rajaduras ni rupturas que emanen olores extraños o pierdan contenido. Requiere registro sanitario y fecha de vencimiento. NTP 209.020:1970 (revisada el 2012) VINAGRE. 1ª Edición. | litro | La fecha de vencimiento indicada en el envase |

[Handwritten signatures and marks]

5.3. OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

a. **EL INTERNAMIENTO** el internamiento de los víveres secos se realizará en Almacén Central del INSN, deben reunir las mismas características físicas y organolépticas propias del producto solicitado. El internamiento será una vez por mes en el horario de acuerdo a la naturaleza del bien, en el horario de 8:00am a 11:00am.

b. **LA RECEPCIÓN:** A cargo de Almacén central y Servicio de Nutrición.

- Verificará la cantidad que ingrese al almacén, quien recibirá la cantidad de acuerdo a la programación entregada por el Servicio de Nutrición al día siguiente de suscrito el contrato.
- La entrega de los suministros será de acuerdo al cronograma de entregas donde se indica las cantidades.
- La frecuencia de entrega será **una vez al mes**, el mismo que deberá ingresar de acuerdo a la fecha solicitada entre las 8:00 a 11:00 horas.
- El Servicio de Nutrición y Dietética y/o la Oficina de Logística, enviará la programación y/o cronograma de entrega al Contratista vía correo electrónico declarado por el proveedor en un plazo máximo de dos (02) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra, con la finalidad que pueda realizar la entrega programada.

c. **EL CONTROL DE CALIDAD**, todos los alimentos estarán sujetos a control de calidad al momento de su recepción, de la siguiente manera:

La calidad de todos los productos alimenticios que ingresen al Almacén estará a cargo del personal designado por el Servicio de Nutrición.

Nota.- Si los bienes NO cumplen con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad NO efectuará la recepción o no otorgará la conformidad, según corresponda debiéndose considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

d. **EL TRANSPORTE**, el Contratista deberá contar con vehículos acondicionados para el traslado de los productos perecibles y no perecibles.

Debe de ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir a los alimentos, características indeseables que impidan su consumo, y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capítulo II del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (Decreto Supremo N°007-98-SA).

El vehículo debe ser:

- o Cerrado.
- o Limpio, seco y libre de olores.
- o Con adecuada ventilación
- o Exentos de proliferación de hongos, de insectos y de cualquier material contaminado.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Bravo Mendoza
Nutricionista Asistencial
C.M. 1111111111

- Hermético para evitar el ingreso de agua y plagas (insectos, roedores, etc).

El personal responsable de la entrega del bien (postor), deberá cumplir todas las medidas de bioseguridad en el traslado y entrega del producto al almacén de la entidad. El personal deberá contar con carnet de sanidad vigente.

e. MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD:

Durante su permanencia en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, el proveedor deberá cumplir obligatoriamente en cuanto aplique las normas legales vigentes y sus modificatorias el protocolo sanitario dado por lo siguiente:

- El Contratista deberá de proporcionar los EPP de bioseguridad mínimos.
- Gorro de protección personal, mascarilla o protector bucal.
- Uniforme limpio (Pantalón, polo y/o camisa), el personal de la empresa contratista deberá utilizar la indumentaria en todo momento, el mismo que deberá estar limpio y en buenas condiciones.
- Fotocheck (Nombre completo, DNI y razón social.)

f. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las siguientes normas sanitarias:

- Decreto Supremo N°007-98-SA
- Normativa Sanitaria aplicable y demás Normas Técnicas Peruanas.

5.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Precios unitarios

5.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.5.1. Lugar de entrega: La entrega de los productos se realizará en las instalaciones del Almacén Central del INSN, de breña, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11: 00 a.m., según cronograma proporcionado por el área usuaria.

5.5.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la prestación es **doce (12) MESES** o hasta alcanzar el monto a contratar. La vigencia se inicia a partir del día siguiente de notificada la primera orden de compra.

Las cantidades podrán ser modificadas (aumento o disminución), según la necesidad de la Entidad, los cuales serán comunicados vía correo electrónico en un plazo máximo de dos (02) días calendario antes a la entrega de los bienes.

5.5.3. Plazo de entrega:

Los bienes materia de la presente contratación se entregarán en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11: 00 a.m., según cronograma

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Ratto Mendoza
Nutricionista Asistencial
C.N. N° 1447497

proporcionado por el área usuaria, los ingresos por la naturaleza del bien será una (01) vez al mes posterior a la emisión de la orden de compra, debiendo concluir las entregas dentro del periodo establecido en el cronograma. La programación y/o cronograma de entrega al Contratista vía correo electrónico declarado por el proveedor en un plazo máximo de dos (02) días calendario posterior a la notificación de la orden de compra, con la finalidad que pueda realizar la entrega programada.

El internamiento de los bienes debe realizarse con su respectiva Guía de Remisión, las cuales estarán acordes con las cantidades y unidades de medida indicadas en la Orden de Compra correspondiente y el cronograma de entrega brindado por el área usuaria.

La reposición de los bienes que no reúnan las características solicitadas, se realizará en el plazo máximo de un (1) día calendario, previa suscripción del Acta de Observaciones respectiva por ambas partes, al momento del internamiento. En caso el Contratista se niegue a firmarla se dejará constancia del mismo y se notificará por correo electrónico declarado para la suscripción de contrato.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

- Capacidad legal.
- Experiencia del Postor en la Especialidad.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. CONFORMIDAD DE BIENES

La conformidad y recepción se sujeta a lo dispuesto en la Normatividad de Contrataciones del Estado; la recepción la efectuará el encargado del Almacén central del INSN, la conformidad es responsabilidad del Servicio de Nutrición y Dietética.

7.2. FORMULA DE REAJUSTO

No se considerará el reajuste de precios

7.3. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos **MENSUALES** de acuerdo a las órdenes de compra y efectuada la entrega mensual de acuerdo al cronograma de entrega, teniendo en cuenta que el cronograma de entrega es referencial, pudiendo la cantidad ser modificada de acuerdo a la necesidad de consumo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción por el encargado del Almacén central del INSN.
- Conformidad del Servicio de Nutrición y Dietética.
- Comprobante de pago.

7.4. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Candy M. Castillo Mendoza
Nutricionista Asistencial
C.N. 9 111267

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

8. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

7.1 Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) o validación técnica del Plan HACCP del establecimiento y/o línea de producción expedidos por DIGESA y/o Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por SENASA.

7.1 Impacto ambiental: no aplica

7.2 Condiciones de operación: no aplica

7.3 Embalaje y rotulado

7.3.1 Envase y/o Embalaje

Conforme a los cuadros adjuntos al presente, deberán cumplir con las especificaciones autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98/SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias"

El proveedor es responsable de garantizar que los vehículos sean adecuados para su utilización y están equipados para evitar la exposición de los alimentos en condiciones que puedan afectar su calidad y la integridad sanitaria.

El envase y embalaje deben ser de primer uso y estar limpios, inocuos y no deben comunicar olores o sabores extraños al producto; asimismo, deben ser impermeables, resistentes y deben proteger al producto. Los materiales de envoltura deben ser limpios e higiénicos y al retirarse no deben dejar residuos sobre el producto, según lo establecido en el artículo 118° y 119° del DS N° 007-98-SA.

El diseño y los materiales de envasado deben ofrecer una protección adecuada de los productos. Los materiales para el envasado, no deben ser tóxicos ni representar una amenaza para la inocuidad y la aptitud de los alimentos en las condiciones de almacenamiento y uso específicos, según lo indicado en el numeral 7.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Candy N. Puello Merujoza
Nutricionista Asistencial
C.M. 01112027

7.3.2 Rotulado

El rotulado de los envases debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma Codex CXS 1-1985 (2018) NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS, y según lo establecido en el artículo N° 117 de D.S. N° 007-98-SA, el cual debe incluir lo siguiente.

- Peso neto.
- Fecha de envasado o producción.
- Fecha de vencimiento y vida útil (de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas).
- Código de lote o identificación del lote
- Nombre o razón social y dirección del productor
- Condiciones de conservación y almacenamiento.
- El rotulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con características de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse.
- Registro sanitario (según corresponda)

7.4 Modalidad de ejecución: no aplica

7.5 Seguros: no aplica

7.6 Garantía comercial: no aplica

7.7 Disponibilidad de servicios y repuesto: no aplica

7.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal

7.8.1 Mantenimiento preventivo: no aplica

7.8.2 Soporte técnico: no aplica

7.8.3 Capacitación y/o entrenamiento: no aplica

7.9 Recursos a ser provistos por el proveedor

Vehículo propio y/o alquilado, debidamente acreditado con tarjeta de propiedad o copia de contrato de arrendamiento para el transporte de bienes objeto de la contratación. La documentación solicitada podrá ser en nombre del proveedor y/o de un tercero que abastece los bienes solicitados.

7.10 Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.10.1 Otras obligaciones

- **Otras obligaciones del contratista**
Cumplimiento del plazo de entregas previstos en la orden de compra
- **Obligaciones de la entidad**
No aplica

7.10.2 Adelantos
No aplica

7.10.3 Subcontratación
No aplica

7.10.4 Confidencialidad
A toda información de la Entidad a la que tenga acceso el postor.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

| SUB ITEM N° | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | ENTREGA N° 1 | ENTREGA N° 2 | ENTREGA N° 3 | ENTREGA N° 4 | ENTREGA N° 5 | ENTREGA N° 6 | ENTREGA N° 7 | ENTREGA N° 8 | ENTREGA N° 9 | ENTREGA N° 10 | ENTREGA N° 11 | ENTREGA N° 12 | CANTIDAD x 12 MESES |
|-------------------|--|------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------------------|
| 1 | Acetate de Oliva extra virgen | Lt | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 96 |
| 2 | Acetate de Ajonjolli | Lt | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 96 |
| 3 | Achiote molido seleccionado | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 4 | Aji Mirasol (Sin pepa y sin vena) | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 5 | Aji Panca (Sin pepa y sin vena) | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 6 | Ajo en polvo | Kg. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 7 | Almendras | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 8 | Ants en grano | Kg. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 9 | Arroz Integral | Kg. | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 600 |
| 10 | Café Torrado molido | Kg. | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 720 |
| 11 | Canela en Polvo | Kg. | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 2.4 |
| 12 | Canela entera | Kg. | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 36 |
| 13 | Cebada Toastada | Kg. | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 600 |
| 14 | Cebolla en Polvo | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 15 | Champiñón enlatado x 425 | Und. | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 300 |
| 16 | Chancaca o Panela x 4 bolas (chipa grande) | Und. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 17 | Chicha de Jora X 1 L | Und. | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 72 |
| 18 | Chocolata para taza x 90 gr. | Und. | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 480 |
| 19 | Clavo de Olor | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 20 | Colapiz por 20 g | Und. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 21 | Comino molido seleccionado | Kg. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 22 | Esencia de Vainilla x 1 litro | Und. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 23 | Fideo tornillo tricolor | kg | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 480 |
| 24 | Fian instantáneo sabor a vainilla x 5kg. | Und. | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 84 |

CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

NOTA: Las cantidades son referenciales, las mismas que pueden variar de acuerdo a la necesidad propia de la Entidad.

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Lic. Condy M. Panto Mendoza
 Nutricionista Asistencial
 C.N. 1010007

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

| SUB ITEM N° | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | ENTREGA N° 1 | ENTREGA N° 2 | ENTREGA N° 3 | ENTREGA N° 4 | ENTREGA N° 5 | ENTREGA N° 6 | ENTREGA N° 7 | ENTREGA N° 8 | ENTREGA N° 9 | ENTREGA N° 10 | ENTREGA N° 11 | ENTREGA N° 12 | CANTIDAD x 12 MESES |
|-------------------|---|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|---------------------------|
| 25 | Galleta de soda paq. Individual por 34 gr. Aprox | Und. | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 2400 |
| 26 | Galleta de vainilla x 37 gr. Aprox. | Und. | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 2400 |
| 27 | Galleta soda a granel | Kg. | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 28 | Gelatina (Sabores variados) | Kg. | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 540 |
| 29 | Gelatina dietética de 19 a 28 g aprox. | Und. | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 60 |
| 30 | Glutamato monosódico | Kg. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 31 | Harina de arveja | Kg. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 32 | Harina de chuño x 25Kg. | Und. | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 144 |
| 33 | Harina de maca | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 34 | Harina de maiz | Kg. | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 420 |
| 35 | Harina de siete semillas | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 36 | Jarabe de maiz (botella de vidrio o polipropileno desde 680 g) | Und. | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 180 |
| 37 | Ketchup x 1Kg. | Und. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 38 | Kion en polvo (jengibre en polvo) | Kg. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24 |
| 39 | Laurel (al peso) | Kg. | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 3.6 |
| 40 | Linaza | Kg. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 41 | Maicena (Almidón de Maiz) | Kg. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 42 | Maiz Mote pelado | Kg. | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 240 |
| 43 | Maiz Perlado (Pop Corn) | Kg. | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 60 |
| 44 | Maní entero tostado pelado | Kg. | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 144 |
| 45 | Mayonesa x 1Kg. | Kg. | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 360 |
| 46 | Mensi x 400gr. Aprox | Und. | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 48 |
| 47 | Mermelada envasada x 1Kg. Aprox (mermelada de diferentes sabores) | Und. | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 600 |
| 48 | Miel de Abeja | lt | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 192 |

NOTA: Las cantidades son referenciales, las mismas que pueden variar de acuerdo a la necesidad propia de la Entidad.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
 Oficina Ejecutiva de Adquisiciones
 Calle 100 N° 1000
 Lima, Perú

[Handwritten signatures and scribbles]

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|-----------|--|
| A. | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | <u>Requisitos:</u> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) o validación técnica del Plan HACCP del establecimiento y/o línea de producción expedidos por DIGESA y/o Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por SENASA.</p></div> Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> |
| | <u>Acreditación:</u> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Copia de Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) o validación técnica del Plan HACCP del establecimiento y/o línea de producción expedidos por DIGESA y/o Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por SENASA.</p></div> Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i> |

| | |
|-----------|---|
| B. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 141,613.80 (Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Trece con 80/100 soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 35,403.45 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 45/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Víveres secos en general. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite |

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> |

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS
para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN. DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único, el cual será organizado y administrado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, o por el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima o por el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros¹⁶ o Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas – CEAR LATINOAMERICANO¹⁷.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles, debiendo asumir la parte que solicita el arbitraje la totalidad de los costos arbitrales que dicho procedimiento genere, con excepción de aquellos costos a que se refieren los literales d), e) y f) del artículo 70 de la Ley de Arbitraje, siendo esta disposición vinculante para los árbitros¹⁸

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁶ De acuerdo al Oficio Múltiple n°01-2022-PP/MINSA

¹⁷ De acuerdo al Oficio Múltiple n°D000035-2024-OGA-MINSA

¹⁸ De acuerdo al Oficio Múltiple n°01-2022-PP/MINSA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

¹⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁰ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
 EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
 DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL
 CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
 [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la
 siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²² | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²³ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁴ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

| |
|-----------------------------------|
| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

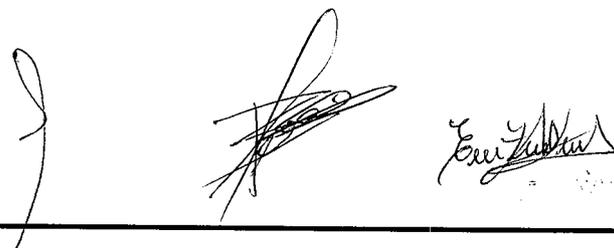
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 4

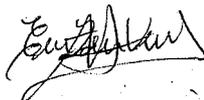
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|-----------------|--------------|
| | | | |
| TOTAL | | | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS
 POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE: | MONEDA | IMPORTE ³² | TIPO DE CAMBIO VENTA ³³ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS
 POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" -BASES INTEGRADAS

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP 29 | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 30 | EXPERIENCIA PROVENIENTE 31 DE: | MONEDA | IMPORTE 32 | TIPO DE CAMBIO VENTA 33 | MONTO FACTURADO ACUMULADO 34 |
|--------------|---------|---------------------|---|----------------------------|---|--------------------------------|--------|------------|-------------------------|------------------------------|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-INSN-1 "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS NO INCLUIDOS EN
EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y
DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES" - BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1
Presente.-

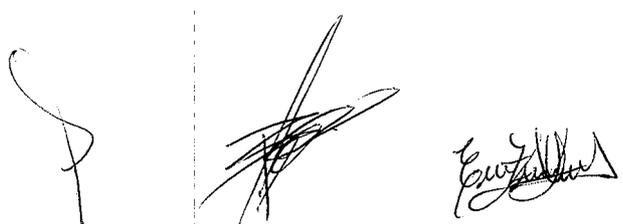
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el
puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña
empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-INSN-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



